



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1063

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 21 de Noviembre de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 133

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES

A.- Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis el dictamen relativo a la autorización del proyecto denominado: Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Campeche solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de un recurso económico por la cantidad de \$28,907,071.49 (veintiocho millones novecientos siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.), para la realización del Proyecto denominado: Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche.

2.- Que la Tesorera Municipal, mediante oficio número TM/572/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo a los ingresos excedentes, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto.

3.- Que, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche,

V.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio público de calidad; es por ello, que el eje III, denominado, MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VI.- Que, de manera específica, el punto 3.3. del citado eje III, se refiere al "Desarrollo urbano resiliente y próspero."; cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción, se transcriben a continuación:

3.3.1. Objetivo: Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.

Estrategias:

3.3.1.4. Implementar proyectos e imagen urbana, inspección urbana y movilidad urbana.

Líneas de acción:

3.3.1.1.1. Implementar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del programa de desarrollo urbano del municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica.

VII.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de rehabilitación, en diversas

vialidades del Municipio de Campeche, consistentes en el mantenimiento de bienes de uso común, así como también el retiro de desechos producto de los trabajos realizados, mejorando el tránsito de los ciudadanos.

VIII.- Que las acciones para la realización del citado proyecto, tienen un costo de **\$28,907,071.49 (veintiocho millones novecientos siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.)**. Por lo que, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de los recursos económicos para la ejecución de infraestructura necesaria para cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

IX.- Que mediante oficio TM/572/2019, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Tesorera Municipal, solicitó la aprobación del Cabildo, para el pago de la ejecución del Proyecto solicitado por la Dirección de Servicios Públicos.

X.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, segundo párrafo, 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios, tienen facultad para destinar o hacer erogaciones adicionales a la prevista en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos, previa autorización del órgano competente para ello.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente:

XI.- Que tratándose de ingresos excedentes el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, determina lo siguiente:

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

XII.- *Que mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de octubre de 2019, se constituyó el "FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE", con los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2019 se obtengan en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2020.*

XIII.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Inversión Pública Productiva en la que podrá ejercerse los recursos del Fondo, lo conforma toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:*

- (i) La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;*
- (ii) La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o*
- (iii) La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Por tal motivo es evidente que el proyecto presentado se ubica en la hipótesis legal de inversión pública productiva, por tratarse, las calles y vialidades del Municipio, de bienes del dominio público, cuya rehabilitación y mejoramiento constituye el objeto del proyecto que se analiza; por lo que resulta procedente su aprobación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva.

XIV.- *Que una vez analizado el proyecto, esta Comisión Edilicia considera necesaria su aprobación, por lo que se ordena turnarlo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lo someta a consideración en la sesión correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del presente dictamen, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto a que se refiere el considerando VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y MARICELA SALAZAR GÓMEZ, NOVENA REGIDORA. (RÚBRICAS)

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora, el primero Presidente y Vocales los dos últimos; y es competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que para llevar a cabo las obligaciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, específicamente en el EJE III, punto 3.3 que se refiere al "**Desarrollo urbano resiliente y próspero**" resulta necesario y congruente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia y por ende, autorizar el Proyecto denominado Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del dictamen que se analiza, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto de **\$28,907,071.49 (veintiocho millones novecientos siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.)**, en los términos del Considerando VIII del dictamen que se aprueba.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, relativo a la autorización del proyecto denominado: mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al plan municipal de desarrollo 2018-2021.

SEGUNDO: Se autoriza el proyecto denominado: Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedente del ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos, la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 134

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES

A.- Mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis el dictamen relativo a la autorización del proyecto denominado: Mejoramiento de la Imagen Urbana de Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Campeche solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de un recurso económico por la cantidad de **\$2,340,271.80 (Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.)**, para la realización del Proyecto denominado: Mejoramiento de la Imagen Urbana de Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos del Municipio de Campeche.

2.- Que la Tesorera Municipal, mediante oficio número TM/573/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto.

3.- Que, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche,

V.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio público de calidad; es por ello, que el eje III, denominado, MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VI.- Que de manera específica, el punto 3.3. del citado eje III, se refiere al “**Desarrollo urbano resiliente y próspero.**”; cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción, se transcriben a continuación:

3.3.1. **Objetivo:** Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.

Estrategias:

3.3.1.4. Implementar proyectos e imagen urbana, inspección urbana y movilidad urbana.

Líneas de acción:

3.3.1.1.1. Implementar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del programa de desarrollo urbano del municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica.

VII.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de mejoramiento de la imagen urbana, mantenimiento de bienes de uso común y/o dominio público de las diferentes colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del municipio de Campeche, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía un bienestar social incentivando el fomento de actividades sociales, culturales y deportivas, generando de esta manera espacios dignos y seguros a los habitantes del municipio de Campeche.

VIII.- Que las acciones para la realización del citado proyecto, tienen un costo de **\$2,340,271.80 (Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.)**. Por lo que, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de los recursos económicos para la ejecución de infraestructura necesaria para cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

IX.- Que mediante oficio TM/573/2019, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Tesorera Municipal, solicitó la aprobación del Cabildo, para el pago de la ejecución del Proyecto solicitado por la Dirección de Servicios Públicos.

X.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, segundo párrafo, 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios, tienen facultad para destinar o hacer erogaciones adicionales a la prevista en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos, previa autorización del órgano competente para ello.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

XI.- Que tratándose de ingresos excedentes el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, determina lo siguiente:

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

XII.- Que mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 24 de octubre de 2019, se constituyó el "FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE", con los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2019 se obtengan en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2020.

XIII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Inversión Pública Productiva en la que podrá ejercerse los recursos del Fondo, lo conforma toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- (i) La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- (ii) La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- (iii) La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por tal motivo es evidente que el proyecto presentado se ubica en la hipótesis legal de inversión pública productiva, por tratarse, del mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de bienes de uso común y/o dominio público de las diferentes colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del municipio de Campeche, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía un bienestar social incentivando el fomento de actividades sociales,

culturales y deportivas, generando de esta manera espacios dignos y seguros a los habitantes del municipio de Campeche; por lo que resulta procedente su aprobación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva.

XIV.- Que una vez analizado el proyecto, esta Comisión Edilicia considera necesaria su aprobación, por lo que se ordena turnarlo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lo someta a consideración en la sesión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del presente dictamen, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto a que se refiere el considerando VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y MARICELA SALAZAR GÓMEZ, NOVENA REGIDORA. (RÚBRICAS)

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora, el primero Presidente y Vocales los dos últimos; y es competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que para llevar a cabo las obligaciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, específicamente en el EJE III, punto 3.3 que se refiere al “**Desarrollo urbano resiliente y**

próspero” resulta necesario y congruente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia y por ende, autorizar el Proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del dictamen que se analiza, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto de **\$2,340,271.80 (Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.)**, en los términos del Considerando VIII del dictamen que se aprueba.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, relativo a la autorización del proyecto denominado: Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

SEGUNDO: Se autoriza el proyecto denominado: Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO: Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos, la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar

Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigesima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 135

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES

A.- Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis el dictamen relativo a la autorización del proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Campeche solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de un recurso económico por la cantidad de **\$643,520.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 29/100 M.N.)**, para la realización del Proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche.

2.- Que la Tesorera Municipal, mediante oficio número TM/574/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto.

3.- Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios

Públicos y Transporte Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche,

V.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio público de calidad. Es por ello, que el eje III, denominado, MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VI.- Que de manera específica, el punto 3.3. del citado eje III, se refiere al “Desarrollo urbano resiliente y próspero.”; cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción, se transcriben a continuación:

3.3.1. **Objetivo:** Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.

Estrategias:

3.3.1.6. Revitalizar la zona de monumentos y centro histórico

Líneas de acción:

3.3.1.1.1. Implementar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del programa de desarrollo urbano del municipio con un enfoque

estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica.

VII.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado Rehabilitación y mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de mejoramiento del centro histórico y barrios tradicionales del municipio de Campeche, mediante la rehabilitación de las áreas de uso común tales como delimitación de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, que incluye el retiro de desechos que se encuentren en dichas vías, limpieza y pintura.

VIII.- Que las acciones para la realización del citado proyecto, tienen un costo de **\$643,520.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 29/100 M.N.)**; por lo que, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de los recursos económicos para la ejecución de infraestructura necesaria para cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

IX.- Que mediante oficio TM/574/2019, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Tesorera Municipal, solicitó la aprobación del Cabildo, para el pago de la ejecución del Proyecto solicitado por la Dirección de Servicios Públicos.

X.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, segundo párrafo, 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios, tienen facultad para destinar o hacer erogaciones adicionales a la prevista en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos, previa autorización del órgano competente para ello.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

XI.- Que tratándose de ingresos excedentes el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, determina lo siguiente:

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

XII.- Que mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 24 de octubre de 2019, se constituyó el "FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE", con los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2019 se obtengan en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2020.

XIII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Inversión Pública Productiva en la que podrá ejercerse los recursos del Fondo, lo conforma toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- I. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- II. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- III. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por tal motivo es evidente que el proyecto presentado se ubica en la hipótesis legal de inversión pública productiva, por tratarse de trabajos de mejoramiento del centro histórico y barrios tradicionales del municipio de Campeche, mediante la rehabilitación de las áreas de uso común tales como delimitación de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, que incluye el retiro de desechos que se encuentren en dichas vías, limpieza y pintura, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía un bienestar social incentivando el fomento de actividades sociales, culturales y deportivas, generando de esta manera espacios dignos y seguros a los habitantes del municipio de Campeche;

por lo que resulta procedente su aprobación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva.

XIV.- Que una vez analizado el proyecto, esta Comisión Edilicia considera necesaria su aprobación, por lo que se ordena turnarlo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lo someta a consideración en la sesión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del presente dictamen, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto a que se refiere el considerando VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y MARICELA SALAZAR GÓMEZ, NOVENA REGIDORA. (RÚBRICAS)

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; el primero Presidente y Vocales los dos últimos; y es competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que para llevar a cabo las obligaciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, específicamente en el EJE III, punto 3.3 que se refiere al “**Desarrollo urbano resiliente y próspero**” resulta necesario y congruente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia y por ende, autorizar el Proyecto denominado Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, descrito en el considerando VII del dictamen que se analiza, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto de **\$643,520.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 29/100 M.N.)**, en los términos del Considerando VIII del dictamen que se aprueba.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, relativo a la autorización del proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

SEGUNDO: Se autoriza el proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO: Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos, la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39, 40, 41, 42 y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2, 11, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 136

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RESULTANDOS:

A) Que derivado de los oficios TM/592/2019, suscrito por la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice a la tesorera municipal, para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, destinadas al pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Municipio de Campeche, generados del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019, mismo dictamen, que a la letra dice:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio TM/592/2019, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, remitió al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la solicitud para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales, previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019

2.- Que turnado como lo fue a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, la solicitud correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I incisos B) y D) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 2, fracción XX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que los ingresos excedentes son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

III.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción II, estipula que los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal correspondiente, pueden ser usados o erogados por el Municipio, previa autorización del órgano competente para tal efecto, por lo que el Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche es competente para resolver el presente asunto, tal como se transcribe:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. (...)
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

Artículo 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;

IV.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

V.- Que el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa ley.

VI.- Que mediante oficio número TM/549/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Tesorera Municipal, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la autorización para usar los ingresos excedentes que se generen en el ejercicio fiscal 2019, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2019.

VII.- Que la Tesorera Municipal justificó la solicitud señalando que no existen recursos financieros para el pago de los salarios y demás prestaciones laborales, por el período del mes de octubre al mes de diciembre de 2019, lo que podría ocasionar una parálisis de los servicios públicos que, por disposición del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forma parte de las obligaciones del Municipio de Campeche; lo que ocasionaría perjuicios a la ciudadanía

en general; amén de que, el derecho a percibir un salario por parte de los trabajadores municipales tiene el rango de derechos humanos, mismos que están garantizados en el artículo 123 apartado B de la propia Constitución Federal, tal como se advierte de la tesis de jurisprudencia que se transcribe:

DERECHO HUMANO AL SALARIO. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEBE RESPETARLO, RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE.

Uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho a una remuneración justa que permita una existencia digna. Así lo establece la Constitución Federal en el artículo 123, apartado B, fracción IV, párrafo segundo, al identificar la garantía de un salario vital como una de las condiciones para la paz social y permanente basada en la justicia; en ese sentido, la privación del salario implica la vulneración a un derecho humano. Ahora bien, el artículo 134, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 96, párrafo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas de los servidores públicos adscritos a esa institución. En ese tenor, el Consejo de la Judicatura Federal en los casos en que suspenda temporalmente a sus servidores públicos, debe respetar el referido derecho humano al salario, toda vez que todo trabajador tiene derecho a percibir lo necesario para su subsistencia y la de sus familiares dependientes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Queja 212/2014. Eusebia González González. 1 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Priscila Ponce Castillo, secretaria en funciones de Magistrada. Secretario: Luis Alberto Mata Balderas.

Queja 263/2014. Alejandro Tovar Álvarez. 22 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Ceja Ochoa. Secretario: Luis Alberto Mata Balderas.

VIII.- Que en ese orden de ideas, y por tratarse el pago de salarios y demás prestaciones laborales de un derecho humano garantizado en la Constitución Federal, y además dado que no sería posible paralizar la operatividad de los servicios públicos municipales, es que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a Derechos Humanos, consideran justificable y procedente, autorizar a la Tesorera Municipal, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019; ello de acuerdo a los objetivos y fines del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, es prioridad para esta administración, la prestación de los servicios públicos de calidad, que produzcan bienestar y desarrollo social en beneficio de todos ciudadanos que habitan en el Municipio de Campeche; de tal forma que, el pago de salarios y demás prestaciones laborales, a favor de los servidores públicos de esta administración, es un presupuesto indispensable para llevar a cabo dicha encomienda, por lo que resulta de vital importancia aprobar la solicitud de la Tesorera Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, emiten el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es PROCEDENTE autorizar a la Tesorera Municipal, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. - Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA; SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA; YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA, DÉCIMO REGIDOR. (RÚBRICAS)

B) Transcrito el dictamen emitido por las comisiones de mérito, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que el dictamen presentado, resulta favorable y necesario, para que, este gobierno municipal, tenga mayor capacidad de ejecutar y cumplir con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, así como para hacer frente a las obligaciones contraídas, con la finalidad de encaminar al Municipio de Campeche a realizar las actividades adecuadas para el desarrollo económico y social necesarios y mantener, una administración pública municipal sana y transparente.

III.- Que de acuerdo a los considerandos del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, este Cabildo considera que la solicitud de la Tesorera Municipal, no compromete el sano balance financiero de la administración pública municipal, y por el contrario, aseguran una gestión responsable y sostenible de la finanzas públicas, con el propósito de mantener la continuidad de la prestación de los servicios públicos que brinda el Municipio, en beneficio de la ciudadanía.

IV.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. -. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. – Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO: Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**

SECRETARIA

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

VII.- INTERVENCION, DEL ING. VICTOR VELASCO VIVEROS, SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MONTOS PAGADOS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL TERCER TRIMESTRE (ENERO–SEPTIEMBRE DE 2019) PARA SU ANALISIS Y APROBACION

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA INTERVENCION, DEL ING. VICTOR VELASCO VIVEROS, SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACION DE LOS MONTOS PAGADOS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL TERCER TRIMESTRE (ENERO – SEPTIEMBRE DE 2019) PARA SU ANALISIS Y APROBACION

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. – RUBRICAS



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**

SECRETARIA

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.



**MUNICIPIO DE CANCLERIAS
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2018-2021**

"CON ACCION EL SOL SALE PARA TODOS"



**PARTICIPACION DE COMISARIAS, AGENCIAS Y JUNTAS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019**

Nº	Localidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	IMPORTE	Aportacion Estatal 7%	Aportacion Municipal 93%
13	MONCLOVA	107,087.78	107,087.78	127,087.78	127,087.78	127,087.78	127,087.78	127,087.78	127,087.78	127,087.78	1,103,790.02	42,526.68	1,061,263.34
14	MIGUEL HIDALGO	109,450.72	109,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	179,450.72	109,450.72	109,450.72	119,450.72	1,125,056.48	56,704.32	1,068,352.16
	TOTAL	216,538.50	216,538.50	256,538.50	256,538.50	256,538.50	306,538.50	236,538.50	236,538.50	246,538.50	2,228,846.50	99,231.00	2,129,615.50

Nº	Localidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	IMPORTE	Aportacion Estatal 35%	Aportacion Municipal 65%
1	MIGUEL ALEMAN	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	180,000.00	62,735.93	117,264.06
2	NUEVA ROSITA	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	135,000.00	47,051.95	87,948.05
3	EL DESENGAÑO	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	180,000.00	62,735.93	117,264.06
4	LA ESMERALDA	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	121,500.00	42,346.75	79,153.24
5	PEJELAGARTO	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	180,000.00	62,735.93	117,264.06
6	BENITO JUAREZ	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	243,000.00	84,693.51	158,306.48
7	NUEVO COAHUILA	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	126,000.00	43,915.15	82,084.84
8	EL NARANJO	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	225,000.00	78,419.92	146,580.08
9	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	121,500.00	42,346.75	79,153.24
10	VENUSTIANO CARRANZA	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	121,500.00	42,346.75	79,153.24
11	PEDRO BARANDA	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	121,500.00	42,346.75	79,153.24
12	ESTADO DE MEXICO	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	121,500.00	42,346.75	79,153.24
13	EL PAÑUELO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	90,000.00	31,367.97	58,632.03
	TOTAL	218,500.00	218,500.00	218,500.00	218,500.00	218,500.00	218,500.00	218,500.00	218,500.00	218,500.00	1,966,500.00	685,390.07	1,281,109.86

Nº	Localidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL	Aportacion Estatal 35%	Aportacion Municipal 65%
1	RIO CARIBE	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	20,448.00	7,126.80	8,880.88
2	SAN DIMAS	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	9,765.00	3,403.42	6,361.58
3	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	21,465.00	7,481.26	13,983.74
5	EL LUINAL	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
6	TENANCINGO	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	12,978.00	4,523.26	8,454.74



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2018-2021

“CON ACCION EL SOL SALE PARA TODOS”



PARTICIPACION DE COMISARIAS, AGENCIAS Y JUNTAS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019

7	FRANCISCO I. MADERO 2	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
8	RANCHERIA EL TASISTAL	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
9	LAS DELICIAS	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
10	EL OTOÑO	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	11,304.00	3,939.82	7,364.18
11	LA MISTERIOSA	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	12,267.00	4,275.45	7,991.55
12	ESTRELLA DEL SUR	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	15,156.00	5,282.37	9,873.63
13	FRANCISCO J. MUJICA	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	21,465.00	7,481.26	13,983.74
14	CORTE PAJARAL	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
15	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	10,098.00	3,519.49	6,578.51
16	PABLO GARCIA	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	21,465.00	7,481.26	13,983.74
17	SANTO DOMINGO	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	12,978.00	4,523.26	8,454.74
18	EL TIGRE	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
19	EL PORVENIR	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
20	LAS PALMITAS	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
21	PARAISO NUEVO	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
22	EL RELAMPAGO	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
23	LAS GOLONDRINAS	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	21,465.00	7,481.26	13,983.74
24	NUEVO TABASCO	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
25	NUEVA LUCHA	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
26	LA TOMBOLA	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	9,765.00	3,403.42	6,361.58
27	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	15,156.00	5,282.37	9,873.63
28	EL CUERVO	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
29	DELICIAS II	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	11,304.00	3,939.82	7,364.18
30	ARROYO DE CUBA	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	12,375.00	4,313.10	8,061.90
31	SANTA LUCIA	1,554.00	1,554.00	1,554.00	1,554.00	1,554.00	1,554.00	1,554.00	1,554.00	1,554.00	13,986.00	4,874.58	9,111.42
32	LA ZANJA (LA PALMA)	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	12,978.00	4,523.26	8,454.74
33	EL POCITO	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2018-2021**

“CON ACCION EL SOL SALE PARA TODOS”



**PARTICIPACION DE COMISARIAS, AGENCIAS Y JUNTAS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019**

34	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	12,267.00	4,275.45	7,991.55
35	EL SALVAJE	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	20,448.00	7,126.80	13,321.20
36	LA ESPERANZA	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	12,978.00	4,523.26	8,454.74
37	JUSTO SIERRA MENDEZ	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	21,465.00	7,481.26	13,983.74
38	ISLA PARAISO	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
39	LA FORTUNA	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
40	EL DESTINO	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	10,224.00	3,563.40	6,660.60
41	LA FLORIDA	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	9,765.00	3,403.42	6,361.58
42	RANCHERIA SAN JUAN PIMENTAL I	2,459.00	2,459.00	2,459.00	2,459.00	2,459.00	2,459.00	2,459.00	2,459.00	2,459.00	22,131.00	7,713.38	14,417.62
43	SAN RAFAEL	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	12,978.00	4,523.26	8,454.74
44	SAN MIGUEL DE ALLENDE	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
45	ALIANZA PRODUCTORA	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	20,448.00	7,126.80	13,321.20
46	LAGUNA SAN RAMON N° 1	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
47	EMILIANO ZAPATA	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	2,272.00	20,448.00	7,126.80	13,321.20
48	CUAUHTEMOC	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
49	NUEVA ESPERANZA	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
50	EL DIAMANTE	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	11,304.00	3,939.82	7,364.18
51	HECTOR PEREZ MORALES	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
52	VICENTE GUERRERO I	2,156.00	2,156.00	2,156.00	2,156.00	2,156.00	2,156.00	2,156.00	2,156.00	2,156.00	19,404.00	6,762.93	12,641.07
53	LA PAZ	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	12,267.00	4,275.45	7,991.55
54	FLOR DE CHIAPAS	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
55	LAS PALOMAS 1 (SAN FERNANDO)	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	10,098.00	3,519.49	6,578.51
56	EL MAMEY	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
57	LA LUCHA	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	13,455.00	4,689.51	8,765.49
58	IGNACIO MAGDALENO	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
59	RANCHERIA SALSIPUEDES	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
60	EL FAISAN	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	9,765.00	3,403.42	6,361.58



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2018-2021

"CON ACCION EL SOL SALE PARA TODOS"



PARTICIPACION DE COMISARIAS, AGENCIAS Y JUNTAS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019

61	LAGUNA SAN RAMON	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
62	TRES DE MAYO 2	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	1,136.00	10,224.00	3,563.40	6,660.60
63	EL TULIPAN	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
64	EL RAMONAL	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	15,156.00	5,282.37	9,873.63
65	ANTONIO GONZALEZ CURI	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
66	EL TIGRE II	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	10,692.00	3,726.51	6,965.49
67	LAS DELICIAS I	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	9,765.00	3,403.42	6,361.58
68	BALAN-KAX	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
69	ADOLFO LOPEZ MATEOS	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	1,122.00	10,098.00	3,519.49	6,578.51
70	LA PELUZA	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	9,765.00	3,403.42	6,361.58
71	SALTO GRANDE	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
72	EL PEDREGAL	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	2,385.00	21,465.00	7,481.26	13,983.74
73	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
74	SAN MIGUEL	1,915.00	1,915.00	1,915.00	1,915.00	1,915.00	1,915.00	1,915.00	1,915.00	1,915.00	17,235.00	6,006.97	11,228.03
75	NARCIZO MENDOZA	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	1,442.00	12,978.00	4,523.26	8,454.74
76	PIMENTAL II	1,229.00	1,229.00	1,229.00	1,229.00	1,229.00	1,229.00	1,229.00	1,229.00	1,229.00	11,061.00	3,855.12	7,205.88
77	PALOMAS II	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
78	CAMPO LA OLLA	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
79	LAGUNA PERDIDA	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	1,363.00	12,267.00	4,275.45	7,991.55
80	AGUAS MALAS	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
81	SANTA ROSA	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	1,085.00	9,765.00	3,403.42	6,361.58
82	AGUA AZUL	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	11,772.00	4,102.93	7,669.07
83	PABLO TORRES BURGOS	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	1,684.00	15,156.00	5,282.37	9,873.63
84	ARROYO JULUBAL	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	12,375.00	4,313.10	8,061.90
85	EL TABLON	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	11,772.00	4,102.93	7,669.07
86	EL MACHETAZO	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	1,443.00	12,987.00	4,526.40	8,460.60
87	EL PULGUERO	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	11,304.00	3,939.82	7,364.18



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2018-2021**

"CON ACCION EL SOL SALE PARA TODOS"



**PARTICIPACION DE COMISARIAS, AGENCIAS Y JUNTAS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019**

88	RANCHERIA TRES DE MAYO	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
89	LA PEREGRINA	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
90	EL ENCANTO	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	11,772.00	4,102.93	7,669.07
91	VICENTE GUERRERO II	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
92	TRES REYES	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	1,308.00	11,772.00	4,102.93	7,669.07
93	EL CHILAR	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	1,201.00	10,809.00	3,767.29	7,041.71
94	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	1,564.00	1,564.00	1,564.00	1,564.00	1,564.00	1,564.00	1,564.00	1,564.00	1,564.00	1,564.00	14,076.00	4,905.95	9,170.05
95	LA UNION	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	1,495.00	13,455.00	4,689.51	8,765.49
96	NUEVO COMALCALCO	1,549.00	1,549.00	1,549.00	1,549.00	1,549.00	1,549.00	1,549.00	1,549.00	1,549.00	1,549.00	13,941.00	4,858.90	9,082.10
97	NUEVA ROSITA II	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	963.00	8,667.00	3,020.74	5,646.26
	TOTAL	134,217.00	134,217.00	134,217.00	134,217.00	134,217.00	134,217.00	134,217.00	134,217.00	134,217.00	134,217.00	1,207,953.00	421,011.43	782,501.20

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y

convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IMEC-DIREC/136-BIS/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Maestra Adriana Ortiz Lanz, en su carácter de Directora General de

Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para las Campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 , el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,837,440.00 (un millón ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto “Campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Campeche”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-1/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas

necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314327.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de

lo prescrito en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, C. Pedro Armentía López, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la C. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de la Contraloría forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. José Román Ruiz Carrillo, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. Christian Mishel Castro Bello, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de

la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y a través de su Directora General, la C. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8 fracción XXXV, 9, 16 y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en la Calle 8, Número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y en su registro federal de contribuyentes es GEC950401659.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Campeche.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas de seguridad descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: Proyecto de campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Campeche.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad de \$1,837,440.00 (un millón ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: Proyecto de campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche.

Los recursos federales se radicarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche
CLABE:	012050001135247872
Cuenta Bancaria:	00113524787
Banco:	BBVA BANCOMER SA
A nombre de:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Nombre de la cuenta Para uso exclusivo de los recursos otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la atención a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche, destinado al proyecto: Campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“LA SECRETARÍA”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“LA SECRETARÍA”**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Campeche”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto, a “**LA SECRETARÍA**” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán, por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la persona que fue designada mediante el oficio IMEC-DIREC/0137/2019 signado por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y por **"LA SECRETARÍA"** la persona que fue designada mediante el oficio CPEVM/DGAAJPDHA/522-1/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a “**LA SECRETARÍA**” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de “**LA SECRETARÍA**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**LA SECRETARÍA**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**LA SECRETARÍA**" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "**LA SECRETARÍA**" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con

la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento,

y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

EL GOBERNADOR

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el proyecto “Campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Campeche” que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/ DGACC/742/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA
Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el proyecto "Campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Campeche" que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/742/2019.

ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL
“PROYECTO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ALERTA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Proyecto de campañas de comunicación y difusión de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche”.
- **Objeto:** Instrumentar estrategias de prevención que garanticen a las mujeres y a las niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia, decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche.
 - **Descripción:** El Proyecto tiene el objeto de que a las mujeres y la población en general se les informe y administre justicia, cuando sus derechos hayan sido vulnerados, mediante un proceso jurisdiccional, y con una autoridad responsable, que resolverá de una manera pronta, completa e imparcial.

Así como le expresa la acción VIII. Promover que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

Esto implica la coordinación y asesoría del diseño de campañas en tres ejes, al interior, exterior sobre servicios y exterior sobre derechos humanos de las mujeres. Donde se marcarán los criterios para el diseño creativo de cada eje de la campaña, la búsqueda de la estrategia para el recurso del diseño e implementación de la campaña y la evidencia de implementación de la campaña.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de Mayo de 2019.
- **Oficio:** IMEC-DIRECT/136BIS/2019.
- **Autoridad solicitante:** Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

3. Instancia Estatal Receptora y Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establece en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$1, 837,440.00 (un millón ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Campeche.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

1. **Resumen:** se busca con el proyecto difundir campañas permanentes interculturales, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y las mujeres primordialmente el derecho a una vida libre de violencia; Difundir en medios disponibles, electrónicos y publicación en tableros municipales sobre los derechos humanos de las mujeres específicamente a vivir sin violencia.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Esta acción contribuye a la Medida de Prevención 11 y 12 de la Resolución de la Secretaría de Gobernación Respecto a la Solicitud AVGM/02/2017 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Campeche.

- **Objetivo general:** Instrumentar estrategias de prevención que garanticen a las mujeres y a las niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia, decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo	Meta	Indicadores
Difundir campañas permanentes interculturales, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y las mujeres primordialmente el derecho a una vida libre de violencia	Mesas de trabajo	Número de mesas realizadas por municipio/número de mesas programadas por municipio Número de mesas realizadas con dependencias estatales/Número de mesas programas con instancias estatales
Difundir en medios disponibles, electrónicos y publicación en tableros municipales sobre los derechos humanos de las mujeres específicamente a vivir sin violencia	Asesorías proporcionadas Materiales evaluados y aprobados con perspectiva de género e interculturalidad	Numero de asesorías proporcionadas a municipios /número de asesorías programas a municipios Numero de asesorías proporcionadas a instancias estatales/número de asesorías programadas a instancias estatales. Número de materiales finales entregados/Número de materiales finales programados

Crear redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género en cada municipio del estado de Campeche	Redes comunitarias creadas por municipio	Numero de redes comunitarias creadas por municipio/Número de redes comunitarias programas por municipio
Reportar los resultados y alcance de la campaña permanente	Documento final	Elaboración del informe final

▪ **Metodología:**

Para las mesas de trabajo se empleará la técnica de trabajo colaborativo donde el asesor planteara el objetivo a trabajar de acuerdo a la problemática o tema a desarrollar, se documentarán las propuestas planteadas para documentarse en un informe ejecutivo, así mismo se sistematizará y ajustará el documento preliminar del Protocolo Alba.

Para ello se realizará:

- Mesa de trabajo interinstitucional para el diseño de la campaña.
- Difusión en medios disponibles, electrónicos y publicación en, tableros municipales sobre los derechos humanos de las mujeres específicamente a vivir sin violencia.
- Diseñar el modelo de la red municipal y redes comunitarias de las y los agentes de cambio de las comunidades para la prevención y atención de la violencia de género.

▪ **Población beneficiaria:**

Ciudadanía en general, servidoras y servidores públicos de todo el Estado.

▪ **Actores estratégicos:**

El gobierno estatal se comprometió a tomar las medidas de seguridad, prevención y justicia necesarias para garantizar a las mujeres y niñas del territorio estatal el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Asimismo, se llevará a cabo una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública que logre la recuperación de espacios públicos; acciones inmediatas y exhaustivas para

Tramitar diligentemente órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; la creación de agrupaciones de seguridad especializadas en género y de reacción inmediata.

La Secretaría de Gobernación realizará permanentemente el monitoreo de todas estas medidas, privilegiando que se informe a la sociedad sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Para ello se conforma el grupo de trabajo para el estudio y análisis de la situación de violencia de género en el Estado de Campeche y la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres funge como Secretaría Técnica del grupo de trabajo y se conforma de la siguiente manera:

- I. Persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;
- II. Persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. Persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Población y Migración.
- IV. Personas representantes de una institución académica o de investigaciones especializadas en violencia contra las mujeres, ubicadas en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
- V. Personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional, especializada en violencia contra las mujeres, y
- VI. Persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate, previsto en la Ley General.
- VII. Persona representante de la IMM.

Estatal.- Áreas de Comunicación social estatales y Municipales, de todas las dependencias que atienden a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

▪ **Cobertura geográfica:**

Los 11 municipios del Estado de Campeche

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Persona que cubra las siguientes características. Preparación académica:

Formación profesional en psicología, derecho, trabajo social, sociología, antropología o áreas afines, con estudios en género.

Conocimientos y/o experiencia: Temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales, quienes deberán acreditar su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, de conformidad con los lineamientos.

Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

El instituto de la mujer fungirá como instancia vinculante con las diversas dependencias estatales y municipales para llevar a cabo las actividades; será responsabilidad de cada actor estratégico participar con el personal adecuado a la actividad que permita la impartición y ejecución de cada meta de manera correcta.

9. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

PROYECCIÓN DEL COSTO DEL PROYECTO Y SU CRONOGRAMA DE GASTO

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES		SEP MES 1	OCT MES 2	NOV MES 3	DIC MES 4	Gasto total
Actividades	Sub actividades					
Asesoría para la elaboración, implementación y evaluación de campañas permanentes del proyecto, con enfoque diferencial de género, de derechos humanos, intercultural, dirigidas a toda la	1 Servicio de Coordinación y asesoría de las actividades sustantivas del proyecto	x	x	x	x	\$367,488.00
	22 Mesas de trabajo de 4 horas e Informe de actividades del apoyo a la elaboración, implementación y evaluación de campañas	x	x	x	x	\$734,976.00

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES		SEP MES 1	OCT MES 2	NOV MES 3	DIC MES 4	Gasto total
población en el Estado	permanentes y/o Carpeta metodológica					
Asesoría para la elaboración, Implementación y evaluación de campañas de comunicación social permanentes al interior de las diversas secretarías e instituciones del gobierno de Campeche en el ámbito estatal y municipal	1 Servicio de Coordinación y asesoría de las actividades sustantivas del proyecto	x	x	x	x	\$367,488.00
	11 Mesas de trabajo de 4 horas Informe de actividades del apoyo a la elaboración, implementación y evaluación de campañas permanentes y/o Carpeta metodológica	x	x	x	x	\$367,488.00
Total						\$1,837,440

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

EL GOBERNADOR

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL “PROYECTO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/742/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "PROYECTO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCCDGACC/7421/2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. CHRISTIAN MISHÉL CASTRO BELLO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IMEC-DIREC/136-BIS/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Maestra Adriana Ortiz Lanz, en su carácter de Directora General de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia en el Estado de Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-1/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314328.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Pedro Armentía López, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la C. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de

Finanzas de la Administración Pública Estatal, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de la Contraloría forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. José Román Ruiz Carrillo, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. Christian Mishel Castro Bello, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y a través de su Directora General, la C. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8 fracción XXXV, 9, 16 y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en la Calle 8, Número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Campeche.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas de seguridad descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: “Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia”, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención

de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Campeche.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad de \$2’500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia.

Los recursos federales se radicarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche
CLABE:	012050001135248172
Cuenta Bancaria:	00113524817
Banco:	BBVA BANCOMER SA
A nombre de:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Nombre de la cuenta:	Para uso exclusivo de los recursos otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la atención a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche, destinado al proyecto: Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia, para el ejercicio fiscal 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” haya remitido a “**LA SECRETARÍA**” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“LA SECRETARÍA”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“LA SECRETARÍA”**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del

avance del proyecto denominado “Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia”.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto a “**LA SECRETARÍA**” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a “**LA SECRETARÍA**”, a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SIXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “**LAS PARTES**” serán, por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la persona que fue designada mediante el oficio IMEC-DIREC/0137/2019 firmado por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y por “**LA SECRETARÍA**” la persona que fue designada mediante

el oficio CPEVM/DGAAJPDHA/522-1/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a "**LA SECRETARÍA**" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará

a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de "**LA SECRETARÍA**", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**LA SECRETARÍA**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**LA SECRETARÍA**" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **“LAS PARTES”** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos

que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales

datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN	EL GOBERNADOR
<hr/> C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ	<hr/> C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
<hr/> C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS	<hr/> C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ
	LA SECRETARIA DE FINANZAS
	<hr/> C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/743/2019.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA
Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/743/2019.

ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO
PARA DIAGNOSTICO ESTATAL SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE LA
VIOLENCIA

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación: Diagnostico Estatal sobre los Tipos y Modalidades de la Violencia**
- **Objeto:** Realizar un diagnóstico en los 11 municipios de Campeche, para integrar información estadística y geográfica sobre los tipos y modalidades de violencia que viven las mujeres de 15 años y más en el Estado de Campeche, para contribuir al conocimiento del problema a nivel municipal y regional, así como el diseño y aplicación de políticas públicas locales orientadas a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.
- **Descripción:** El diagnóstico es un instrumento metodológico, técnico y de gestión necesario para identificar, analizar y ordenar los problemas, las carencias, los recursos y las potencialidades de los municipios en su conjunto, y en su diversidad de zonas, comunidades y condiciones. Como instrumento del quehacer municipal, el diagnóstico debe ubicarse en el contexto donde se utilizará, es decir, no se puede concebir aislado de las instituciones, de la sociedad y del territorio correspondiente.

El diagnóstico abarca, principalmente, tres contextos que están interrelacionados:

- Contexto Político-institucional
- Contexto Sociocultural.
- Contexto Territorial.

El diagnóstico también es un instrumento de carácter político y base para la toma de decisiones de la administración pública, en virtud de que permite la visibilización y la concientización social en torno a las problemáticas y

desigualdades que afectan a las mujeres; estimula la generación de intercambios y acuerdos; fortalece y/o impulsa las articulaciones y coordinaciones entre actores políticos y sociales locales, entre áreas de la administración municipal, y entre instancias de los gobiernos estatal y federal.

- El Estado de Campeche no cuenta con un diagnóstico Estatal que contenga los tipos y modalidades de la violencia que sufren las mujeres por municipio, por lo cual está acción en caso de que el proyecto sea aprobado, nos dará información específica para la realización precisas y concisas para prevenir y atender la violencia

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de Mayo de 2019
- **Oficio:** IMEC-DIREC/136-BIS/2019
- **Autoridad solicitante:** Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

3. Instancia Estatal Receptora y Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

- **Descripción de las responsabilidades:**
- Se establece en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM: \$2,500,000.00 Pesos 00/100 M.N** (dos millones quinientos mil pesos).

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Campeche.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** : Esta acción contribuye a la Medida de Prevención 5 y 8, además de la Medida de Seguridad 2, de la Resolución de la Secretaría de Gobernación Respecto a la Solicitud AVGM/O2/2017 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Campeche
- **Objetivo general:** Realizar un diagnóstico en los 11 municipios de Campeche, para integrar información estadística y geográfica sobre los tipos y modalidades de violencia que viven las mujeres de 15 años y más en el Estado de Campeche, para contribuir al conocimiento del problema a nivel municipal y regional, así como el diseño y aplicación de políticas públicas locales orientadas a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo	Indicador	Meta
Identificar las causas, consecuencias, espacios y frecuencia de los tipos y modalidades de violencia en los 11 municipios del estado de Campeche	Diseño de una encuesta	100%
		100%
Contar con datos reales y actualizados para determinar medidas de prevención, seguridad y justicia	Levantamiento de la encuesta	100%
	Análisis de la información	100%
Diagnóstico Estatal de los tipos y modalidades de la violencia	Documento de Diagnóstico	100%
Fortalecer el registro de órdenes y medidas de protección a través de un diagnóstico con perspectiva de género y derechos humanos sobre la emisión, seguimiento y conclusión de las órdenes y medidas de protección a víctimas de violencia en el Estado de Campeche		

▪ **Metodología:**

Se trata de uno de los primeros pasos necesarios para la generación de información, que sustente la elaboración y desarrollo de políticas públicas basadas en el análisis de la realidad local y concretamente, de las mujeres y hombres que habitan en los municipios de Campeche.

Para ello el diagnostico contara con líneas estratégicas:

I. Educación, arte y cultura

II. Salud integral

- III. Turismo, migración, desarrollo económico y trabajo
- IV. Medio ambiente y prevención de riesgos
- V. Seguridad y procuración de justicia
- VI. Ciudadanía y participación política de las mujeres (derechos Humanos)
- VII. Transparencia y rendición de cuentas

▪ **Población beneficiaria: Los 11 municipios del Estado de Campeche**

Actores estratégicos: Contexto Sociocultural. Características de las poblaciones municipales: urbana o rural; emigración e inmigración; componente étnico; tejido asociativo, participación de organizaciones y redes sociales; movimientos y organizaciones locales de mujeres; poderes económicos organizados (cámaras de comercio, industria, etc.); instituciones religiosas; instituciones de educación y de investigación; identidades y tradiciones culturales; tradiciones indígenas de "Usos y Costumbres".

Contexto Político-institucional. Hombres y mujeres actores políticos que pertenecen a partidos y fuerzas políticas de los municipios: presidente(a) municipal; regidores(as); síndico(a); funcionarios(as) de la administración municipal; organizaciones de participación vecinal o ciudadana instituidas por la Ley Orgánica Municipal de la entidad federativa y por el Ayuntamiento; sindicatos; delegaciones y organismos de los gobiernos

▪ **Cobertura geográfica: Los 11 municipios del Estado de Campeche**

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Persona o personas con experiencia en estudios e investigación, formación profesional en psicología, derecho, trabajo social, sociología, antropología o área afines, con estudios en género.

Conocimiento y /o experiencia en temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos y estudios de investigación.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

El instituto de la mujer del Estado será la instancia vinculante con las diversas dependencias estatales y municipales, para llevar a cabo las actividades, será responsable de cada actor estratégico participar con el personal adecuado a la actividad que permita la impartición y ejecución de cada meta de manera correcta.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Diagnostico Estatal sobre los Tipos y Modalidades de la Violencia																	
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE			OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				MONTO	
	SEMANAS			SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS					
Mesas de trabajo de 4 horas	X	X	X													\$1,000,000.00	
Trabajo de campo y Gabinete				X												\$750,000.00	
Carpetas metodológicas y Diagnósticos													X	X	X	X	\$750,000.00
	TOTAL															\$2,500,000.00	

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

EL GOBERNADOR

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL “PROYECTO DIAGNOSTICO ESTATAL SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE LA VIOLENCIA”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/743/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "PROYECTO DIAGNOSTICO ESTATAL SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE LA VIOLENCIA", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/DGACC/743/2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. CHRISTIAN MISHÉL CASTRO BELLO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se

destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IMEC-DIREC/136-BIS/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Maestra Adriana Ortiz Lanz, en su carácter de Directora General de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación en el Estado de Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$ 1,391,560.36 (un millón trescientos noventa y un mil quinientos sesenta pesos 36/100 M.N.) para la ejecución del Proyecto “Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-1/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la

responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314329.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Pedro Armentía López, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la C. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de la Contraloría forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. José Román Ruiz Carrillo, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. Christian Mishel Castro Bello, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y a través de su Directora General, la C. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8 fracción XXXV, 9, 16 y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en la Calle 8, Número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y en su registro federal de contribuyentes es GEC950401659.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Campeche.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de seguridad descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención y seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Campeche.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad \$1,391,560.36 (un millón trescientos noventa y un mil quinientos sesenta pesos 36/100 M.N.), para el proyecto: Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación.

Los recursos federales se radicarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche
CLABE:	012050001135248415
Cuenta Bancaria:	00113524841
Banco:	BBVA BANCOMER SA
A nombre de:	Poder Ejecutivo del estado de Campeche

Nombre de la cuenta: Para uso exclusivo de los recursos otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la atención a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche, destinado al proyecto: Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación, para el ejercicio fiscal 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“LA SECRETARÍA”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“LA SECRETARÍA”**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán, por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la persona que fue designada mediante el oficio IMEC-DIREC/0137/2019 signado por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y por **"LA SECRETARÍA"** la persona que fue designada mediante el oficio CPEVM/DGAAJPDHA/522-1/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a **"LA SECRETARÍA"** a

través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA

SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "**LA SECRETARÍA**" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales,

estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y

reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia

de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN	EL GOBERNADOR
<hr/> C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ	<hr/> C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
<hr/> C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS	<hr/> C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ
	EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
	<hr/> C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO
	LA SECRETARIA DE FINANZAS
	<hr/> C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/744/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA
RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL
PROYECTO**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Diagnóstico de la situación de trata de personas en Campeche y elaboración de protocolo de investigación que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/744/2019.

ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA
DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONA EN CAMPECHE Y
ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación: Diagnóstico de la Situación de trata de personas en Campeche y elaboración de Protocolo de Investigación.**
- **Objeto:** Realizar un estudio criminológico y victimológico que permita conocer el fenómeno de la situación de trata de personas, para conformar políticas públicas centradas en la prevención, investigación, atención y sanción del delito.

Descripción:

La trata de personas es uno de los delitos más lesivos de la humanidad, atenta directamente contra la dignidad humana, la integridad personal, la protección, el proyecto de vida, la libertad, el libre desarrollo sexual y puede incluso privar a las víctimas de su vida. Se trata de un tipo penal que se encuentra directamente relacionado con otros delitos como la prostitución ajena, el turismo sexual, los trabajos forzados e incluso la esclavitud.

Este fenómeno, comenzó a ser visibilizado en 1910 cuando apareció el primer instrumento internacional denominado La convención internacional relativa a la represión a la trata de Blancas, pero no fue sino hasta 2000 cuando se estableció a nivel internacional, una definición clara del fenómeno a través del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como Protocolo de Palermo.

México se adhirió a dicho instrumento internacional y derivado de ello, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en noviembre de 2007, una primera Ley para prevenir y sancionar el fenómeno delictivo. A pesar de los avances legislativos, el fenómeno continuó extendiéndose de manera exponencial en el país, de ahí que en 2012 se publicara una nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.

Actualmente, la trata de personas es el tercer negocio más lucrativo del crimen organizado, tan sólo por debajo de la venta de drogas y el tráfico de armas. México es un país de enganche, traslado y explotación y, el estado de Campeche, se encuentra dentro de las cuatro rutas identificadas donde se realiza este delito.

A pesar de lo anterior dicha entidad federativa no cuenta con un diagnóstico que permita conocer la forma en que se desarrolla el fenómeno; además no cuenta con protocolo de investigación que permita generar un proceso de actuación ministerial, policial y pericial centrado en hacer frente a dicho delito.

Es precisamente por tales motivos que el presente proyecto de investigación, dividido en dos ejes distintos busca: 1) analizar los mecanismos y el funcionamiento de la trata de personas en el Estado, así como la identificación de las zonas con población altamente vulnerable; 2) elaborar un protocolo de investigación ministerial, policial y pericial para la investigación y sanción del delito.

Lo anterior se realiza en el marco de la declaratoria de Alerta de Género para ocho municipios del Estado de Campeche y con el objetivo de implementar las medidas de justicia necesarias para garantizar a las mujeres y niñas del territorio estatal el derecho a vivir una vida libre de violencia.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de Mayo de 2019
- **Oficio:** IMEC-DIREC/136-BIS/2019
- **Autoridad solicitante:** Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

3. Instancia Estatal Receptora y Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

▪ **Descripción de las responsabilidades:**

Se establece en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM: \$1,391,560.36** (Un millón trescientos noventa y un mil, quinientos sesenta mil pesos. 36/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Campeche.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**

Realizar un diagnóstico de la situación de trata de personas en el estado de Campeche para identificar zonas con población altamente vulnerable en los ocho municipios de declaratoria de alerta. Elaborar un protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para eficientar y profesionalizar el servicio de las instituciones de procuración de justicia en materia de investigación del delito y la capacitación del documento antes mencionado, con especial énfasis a las y los funcionarios que atienden directamente dicha problemática.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia: :**

El presente proyecto se integra a las medidas de seguridad (medida primera) y de justicia (medidas tercera) planteadas para el Estado. El Informe del Grupo de Trabajo que realizó el informe para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Campeche, identificó que la entidad federativa no cuenta con una Ley de Trata de Personas, a la vez que no existen medidas específicas que permitan identificar la magnitud del fenómeno, ni un protocolo que permita genera una procuración de justicia más eficaz desde el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

- **Objetivo general:**

Realizar un estudio criminológico y victimológico que permita conocer el fenómeno de la situación de trata de personas, para conformar políticas públicas centradas en la prevención, investigación, atención y sanción del delito.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Actividad	Indicadores
-----------	-------------

<p>Realizar un diagnóstico de la situación de trata de personas en el estado de Campeche para identificar zonas con población altamente vulnerable en los ochos municipios de declaratoria de alerta</p>	<p>Base de datos de la sistematización de insumos recabados en estudio de campo (no se entregan entrevistas por protección de datos personales y por respeto al derecho a la intimidad de víctimas entrevistas y para garantizar fiabilidad en las respuestas). Base documental del trabajo de campo (base del cuestionario e instrumentos psicológicos utilizados) Mapeo y estadísticas Georreferencia de dinámicas Entrega de investigación concluida en formato impreso y electrónico.</p>
<p>Elaborar un protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para eficientar y profesionalizar el servicio de las instituciones de procuración de justicia en materia de investigación del delito</p>	<p>Entrega del protocolo concluido y actualizado con la normatividad vigente, atendiendo a los principios de acción inmediata propios del Protocolo Alba. Publicación del Protocolo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.</p>
<p>Realizar un trabajo de socialización y capacitación entre funcionarios públicos para hacer frente al fenómeno, entender los mecanismos y mejorar los procesos de atención en las distintas áreas de procuración de justicia.</p>	<p>Informe documental de capacitación (entrega de plan de contenidos) Evidencia fotográfica (de las capacitaciones realizada) Lista de asistencia con firma del personal que asiste a la capacitación. Entrega de plan de capacitación en donde se describen los contenidos planteados en concordancia con el protocolo y su implementación</p>

▪ **Metodología:**

Con respecto al diagnóstico se plantea el análisis de un estudio de campo, en donde se realizarán (en la medida de las posibilidades) entrevistas a víctimas, funcionarios públicos de distintas instancias, identificación de zonas de alta vulnerabilidad en los ocho municipios con declaratoria. Una vez recabados los insumos con entrevistas semiestructuradas, se establecerá una base de datos para sistematizar e identificar el comportamiento del fenómeno en la entidad.

A partir de los insumos recabados se establece un estudio georreferenciado de zonas de alto riesgo, identificación de alta incidencia en donde se requiere intervención específica tanto en mecanismos de investigación delictiva como de atención victimológica.

De esta forma se plantea un análisis cualitativo y cuantitativo con metodología inductiva, que parte de la situación específica de zonas del Estado para determinar el comportamiento general del fenómeno. Adicionalmente se trabaja con un equipo multidisciplinario para atender el fenómeno desde una perspectiva transversal con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Con respecto al Protocolo de investigación este se construye y deriva del diagnóstico, y se trabaja con un análisis documental en donde se sistematizan los resultados de la dinámica delictiva y los distintos procedimientos jurídicos planteados en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de Estos Delitos, la Ley General de Víctimas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Protocolo Alba.

▪ **Población beneficiaria:**

Mujeres, niñas y niños de la entidad federativa identificadas como población de alta vulnerabilidad que pueden ser propensas a convertirse en víctimas del delito de trata de personas.

Se establecen mecanismos de identificación y atención en los ámbitos de la criminología, la atención victimología y el derecho penal centrados en mejorar las medidas de seguridad y de justicia y reparación del daño a través de un conocimiento del fenómeno y la sistematización de las obligaciones de los funcionarios de procuración de justicia

▪ **Cobertura geográfica:**

Estudio de investigación en los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Persona o personas con experiencia en estudios e investigación, formación profesional en psicología, derecho, trabajo social, sociología, antropología o área afines, con estudios en género, derechos humanos y trata de personas.

Conocimiento y /o experiencia en temas de perspectiva de género, igualdad, trata de personas, diseño de proyectos y estudios de investigación.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

El instituto de la mujer del Estado será la instancia vinculante con las diversas dependencias federales, estatales y municipales, para llevar a cabo las actividades, será responsable de cada actor estratégico participar con el personal adecuado a la actividad que permita la impartición y ejecución de cada meta de manera correcta.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Diagnostico Estatal sobre los Tipos y Modalidades de la Violencia																		
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				MONTO	
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS					
Levantamiento de información	X	X	X	X	X	X	X	X									\$307,400.00	
Integración de estudio	X	X	X	X	X	X	X	X									\$ 487,200.00	
Elaboración de Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial en el delito de trata de personas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					\$ 408,800.36	
Proceso de capacitación en investigación del delito de trata de personas con perspectiva de														X	X	X	X	\$ 188,160.00

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "Diagnóstico de la Situación de trata de personas en Campeche y elaboración de Protocolo de Investigación", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/DGACC/744/2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IMEC-DIREC/136-BIS/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Maestra Adriana Ortiz Lanz, en su carácter de Directora General de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Proyecto “revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”, en el Estado de Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,084,800.00 (un millón ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Proyecto “Revisión de los protocolos existentes a nivel estatal

para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-1/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314331.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Pedro Armentía López, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la C. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de la Contraloría forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. José Román Ruiz Carrillo, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. Christian Mishel Castro Bello, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y a través de su Directora General, la C. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8 fracción XXXV, 9, 16 y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en la Calle 8, Número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y en su registro federal de contribuyentes es GEC950401659.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Campeche.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de seguridad descrita en la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche**.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto “revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención y seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Campeche.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad \$1,084,800.00 (un millón ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para el proyecto: “Revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”.

Los recursos federales se radicarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche
CLABE:	012050001135250076
Cuenta Bancaria:	00113525007
Banco:	BBVA BANCOMER SA
A nombre de:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Nombre de la cuenta:	Para uso exclusivo de los recursos otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra

las Mujeres (CONAVIM), para la atención a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche, destinado al proyecto “revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“LA SECRETARÍA”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“LA SECRETARÍA”**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado “revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del

- proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
 - f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
 - g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
 - h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
 - i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
 - j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
 - k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
 - l. En términos de los Lineamientos, presentar a **“LA SECRETARÍA”**, a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
 - m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los

cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “**LAS PARTES**” serán, por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la persona que fue designada mediante el oficio IMEC-DIREC/0137/2019 signado por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y por “**LA SECRETARÍA**” la persona que fue designada mediante el oficio CPEVM/DGAAJPDHA/522-1/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “**LAS PARTES**” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a “**LA SECRETARÍA**” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la

aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de "**LA SECRETARÍA**", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**LA SECRETARÍA**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**LA SECRETARÍA**" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "**LA SECRETARÍA**" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su

ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

EL GOBERNADOR

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la “Revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”, que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/746/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la "Revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes", que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/746/2019.

ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO
PARA EL “REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXISTENTES A NIVEL ESTATAL
PARA DAR ATENCIÓN A CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR
PARTE DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS COMPETENTES”.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes”.
- **Objeto:** Desarrollar un proceso de revisión, actualización y armonización de los protocolos que enmarcan la atención institucional de la violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche (Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género, para el delito de feminicidio; Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección del Estado de Campeche; Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género para su Aplicación en el Estado de Campeche) orientado a la implementación práctica por parte de las instancias municipales y estatales.
- **Descripción:**
Esta acción considera la revisión de los siguientes protocolos, ya existentes en el Estado:
Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género, para el delito de feminicidio.
Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección del Estado de Campeche.
Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género para su Aplicación en el Estado de Campeche.
Considera actualización normativa, así como el fortalecimiento de los aspectos conceptuales y procedimentales para identificar los aspectos susceptibles de mejora y aplicarlos a dichos instrumentos. Contempla además la capacitación al personal involucrado en su implementación.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de Mayo de 2019.
- **Oficio:** IMEC-DIREC/136BIS/2019.
- **Autoridad solicitante:** Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

3. Instancia Estatal Receptora y Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

▪ **Descripción de las responsabilidades:**

Se establece en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$1,084,800.00 (un millón ochenta y cuatro mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Campeche.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

1. **Resumen:** se busca con el proyecto hacer la Integración multidisciplinaria de los contenidos de los Protocolos mediante el trabajo colaborativo con las y los especialistas de cada ámbito de actuación de los protocolos y Llevar a cabo la capacitación al personal sobre los contenidos y alcances de la revisión, armonización y actualización de los protocolos de atención, acompañamiento y protección de mujeres en situación de violencia.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Resolutivo segundo

Medida de seguridad II.3 y 4

II.3 El diseño (de acuerdo con el contexto estatal) y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los siguientes protocolos:

- *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio.*
- *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual*
- *Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género*
- *Protocolo de Actuación. Primer respondiente.*
- *Protocolo Alba en el Estado y la instalación de su Comité Técnico Interinstitucional.*
- *Protocolo de identificación de víctimas de Trata de personas.*

II.4 La difusión y la capacitación de las y los servidores públicos, en los siguientes protocolos:

- *Protocolo de Actuación para la implementación de las órdenes de protección del estado de Campeche.*
- *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio.*
- *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual*
- *Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género*
- *Protocolo de Actuación. Primer respondiente.*
- *Protocolo Alba en el Estado*
- *Protocolo de identificación de víctimas de Trata de personas.*

Esta propuesta se inscribe en el **Modelo 5: Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las DAVGM.**

- **Objetivo general:** Desarrollar un proceso de revisión, actualización y armonización de los protocolos que enmarcar la atención institucional de la violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche (Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género, para el delito de feminicidio; Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección del Estado de Campeche; Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género para su Aplicación en el Estado de Campeche) orientado a la implementación práctica por parte de las instancias municipales y estatales.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo	Indicador	Meta
Realizar trabajo de gabinete a fin de generar estudios exploratorios y determinación de objetivos específicos de cada protocolo, conforme al marco normativo estatal, nacional e internacional.	Porcentaje de avance en el análisis documental y la generación de estudios exploratorios	100%
Desarrollar la Integración multidisciplinaria de los contenidos de los Protocolos mediante el trabajo colaborativo con las y los especialistas de cada ámbito de actuación de los protocolos.	Porcentaje de espacios de trabajo colaborativo con clave de instancias estatales respecto a los programados	100%
	Porcentaje de espacios de trabajo colaborativo con clave de instancias municipales respecto a los programados	100%
Llevar a cabo la capacitación al personal sobre los contenidos y alcances de la revisión,	Porcentaje de servidores públicos que participan en la capacitación, de los programados.	80%

armonización y actualización de los protocolos de atención, acompañamiento y protección de mujeres en situación de violencia.	Porcentaje de municipios que están dentro de la Declaratoria por Alerta de Género del estado participantes en la capacitación.	100%
	Porcentaje de servidores públicos que habiendo recibido la capacitación responden correctamente al 80% de reactivos de la evaluación post.	80%

▪ **Metodología:**

El plan de trabajo que proponemos para la revisión, actualización y armonización de los protocolos comprende los siguientes pasos:

Fase Medios de verificación

1. Estudio exploratorio y determinación de objetivos específicos de cada protocolo. Documentos con la sistematización realizada
2. Revisión de los Protocolos. Minutas de trabajo y documentos con sistematización de observaciones.
3. Integración multidisciplinaria de los contenidos de los Protocolos.
Documentos finales de los protocolos
4. Capacitación del personal Cartas descriptivas, listas de asistencia, memoria fotográfica.

1. ESTUDIO EXPLORATORIO Y DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En principio se requiere de un trabajo de orden documental en que se indague respecto de los aspectos siguientes:

- a) Diversidad de la población que aplicará los protocolos (perfil institucional de las instancias responsables e intervinientes, formación del personal, perfiles de puestos, funciones, responsabilidades, etc.).
- b) Datos duros respecto del contexto estatal y municipal de las violencias de género en el estado y en los municipios con declaratoria de alerta de violencia de género, (frecuencia por rangos de edad y otras variables sociodemográficas, tipos de problemáticas más recurrentes, quejas más frecuentes en torno de la actuación de las autoridades, etc.).
- c) Marco jurídico aplicable, tanto del orden nacional, internacional y local.
- d) Políticas institucionales, así como buenas y malas prácticas en la materia (factores críticos de éxito y de fracaso).
- e) Necesidades manifestadas por aquellas personas que aplicarán el protocolo.

Dicho análisis documental debe robustecerse con visitas in loco y con entrevistas a algunos grupos focales (personal directivo, operativo, especialistas, etc.). Al final deberá contarse con una serie de problemáticas y objetivos claros a los que debe responder cada uno de los protocolos.

2. INTEGRACIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROTOCOLOS

Con la información recabada deberá integrarse un índice preliminar de trabajo para cada Protocolo. A partir de dicho índice en conjunto con las y los especialistas se deberá construir una serie de diagramas de flujo con los cuales se atiende a los objetivos y problemáticas identificados en el estudio exploratorio.

Revisados los diagramas y habiendo conformidad con los mismos debe procederse a la redacción, actualización y armonización de los Protocolos.

3. REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Integrados los Protocolos, se someterán a una opinión técnica por parte de un grupo de especialistas en la materia. Así mismo, debe someterse los Protocolos a la revisión de las autoridades del estado de Campeche.

Reunidos los comentarios en torno de los Protocolos antes referidos, deberán efectuarse los ajustes que el equipo multidisciplinario considere oportunos. Luego de ello se contará con la versión final de cada instrumento.

III. DIRECTRICES DE LOS PROTOCOLOS

Cada Protocolo deberá de estar integrado por dos partes:

Primera parte. En ésta se expondrá el marco teórico y conceptual de atención específica de las mujeres víctimas de violencia de género, desde los enfoques: jurídico y psicosocial (primordialmente). Esto permitirá comprender mejor a las y los lectores el fenómeno de la violencia (desde una

perspectiva multidisciplinaria), y los apartará de una perspectiva normativo-formalista (que invita a actuar aplicando uniformemente la ley). Es muy importante hacer la acotación de que cada protocolo también debe abonar a la sensibilización de las y los servidores públicos en materia de atención a la violencia de género. La sensibilidad permite generar empatía con las víctimas y da más sentido a la labor de las y los servidores públicos. Segunda parte: En esta parte se expondrán una serie de diagramas de flujo, así como técnicas y acciones elementales que las y los servidores públicos deben observar en sus actividades cotidianas por cuanto a la atención se refiere.

El diseño del protocolo debe permitir una búsqueda rápida de información y fácil consulta, por ello dicho diseño debe cuidar mucho la categorización de la información y los elementos visuales que se incorporarán para que la búsqueda de información se facilite a la o el lector.

Una primera propuesta, es que cada protocolo contenga inicialmente una estructura, a saber:

1. Presentación. En ella se justifica el motivo del documento y va firmada por titulares de dependencias y alta directiva para generar el requisito vinculante.
2. Marco jurídico. Mismo que bridará seguridad en el actuar, por ello se de diferenciar de la siguiente manera:
 - a. Instrumentos internacionales.
 - i. Tratados Universales.

- ii. Tratados Regionales.
- iii. Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en su caso).
- b. Instrumentos nacionales.
 - i. Constitución.
 - ii. Leyes y o Códigos Nacionales.
 - iii. Leyes Generales.
 - iv. Leyes Federales.
 - v. Leyes Locales.
 - vi. Jurisprudencia Nacional (en su caso).
- 3. Objetivos. Refieren el origen y fin del protocolo, mismos que justifican su existencia, en ellos se debe referir:
 - a. General.
 - b. Específico.
- 4. Definiciones. Deberán ser aquellas que permitan entender el contexto del documento y no una conceptualización común.
- 5. Roles. Es el momento en que se enuncian las personas que serán las principales operadoras del Protocolo, además se determinan sus principales funciones en el mismo.
- 6. Descripción del procedimiento. Es la prosa de cómo deberán realizarse las funciones.
- 7. Mapeo del procedimiento. Es el esquema en el cual de manera visual se observa la obligación que se regula.
- 8. Anexos. Son los formatos durante el procedimiento, en caso de requerirse.

9. Control de cambios. Un protocolo al ser una política pública natural, se requiere su evaluación y mejora constante, por ello debe existir una bitácora de cambios.

4. CAPACITACIÓN AL PERSONAL

Por último, se realizarán tres sesiones de capacitación, de seis horas cada una, dirigida al personal involucrado en la implementación de cada uno de los protocolos, a saber, los once municipios del estado de Campeche. Cabe señalar que se trata del mismo personal participante, por lo que en cada sesión se abordará un protocolo.

- **Población beneficiaria:**

Directa: mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género en el estado de Campeche.

Indirecta: Personal de las instancias estatales y municipales que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones son responsables de implementar medidas de atención, ayuda, asistencia y protección de mujeres en situación de violencia en los municipios del estado de Campeche.

- **Actores estratégicos:**

- Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
- Ayuntamientos del estado de Campeche
- Fiscalía General del Estado de Campeche
- Centro de Justicia para la Mujer

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de seguridad pública
- **Cobertura geográfica:**

Los 11 municipios del Estado de Campeche

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto” Persona que cubra las siguientes características.

Preparación académica:

Formación profesional en psicología, derecho, trabajo social, sociología, antropología o áreas afines, con estudios en género.

Conocimientos y/o experiencia: Temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales.

Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

El instituto de la mujer fungirá como instancia vinculante con las diversas dependencias estatales y municipales para llevar a cabo las actividades; será responsabilidad de cada actor estratégico participar con el personal adecuado a la actividad que permita la impartición y ejecución de cada meta de manera correcta.

9. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

PROYECCIÓN DEL COSTO DEL PROYECTO Y SU CRONOGRAMA DE GASTO

Las actividades se desarrollarán como sigue, de acuerdo a las metas establecidas y las actividades registradas en la tabla adjunta.

N o	Actividad	Septiem bre Semana 1 y 2	Septiem bre Semana 3 y 4	octub re Sema na 1 y 2	octub re Sema na 3 y 4	noviem bre Semana 1 y 2	noviem bre Semana 3 y 4	Diciem bre	Cronogra ma de Gastos
1	Estudio exploratorio y determinación de objetivos específicos de cada	x	x						\$216,960.00
2	Revisión de los protocolos			x	x	x			\$216,960.00
3	Integración multidisciplinaria de los contenidos de los protocolos				x	x			\$325,440.00
4	Capacitación al personal Carpeta metodológica					x	x	x	\$325,440.00
Total									\$1,084,800

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
EL GOBERNADOR**

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL “PROYECTO “REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXISTENTES A NIVEL ESTATAL PARA DAR ATENCIÓN A CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR PARTE DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS COMPETENTES”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/746/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "PROYECTO "REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXISTENTES A NIVEL ESTATAL PARA DAR ATENCIÓN A CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR PARTE DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS COMPETENTES", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/DGACC/746/2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. CHRISTIAN MISHÉL CASTRO BELLO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IMEC-DIREC/0136-BIS/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Maestra Adriana Ortiz Lanz, en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el *Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas* en el Estado de Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$646,400.00 (seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Proyecto *“Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas”*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-1/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314330.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Pedro Armentía López, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la C. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de la Contraloría forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. José Román Ruiz Carrillo, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. Christian Mishel Castro Bello, asiste en la suscripción del presente

Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y a través de su Directora General, la C. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8 fracción XXXV, 9, 16 y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en la Calle 8, Número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y en su registro federal de contribuyentes es GEC950401659.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Campeche.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de prevención y seguridad descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apearse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas*, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención y seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Campeche.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad de \$646,400.00 (seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas*.

Los recursos federales se radicarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche
CLABE:	012050001135249223
Cuenta Bancaria:	00113524922
Banco:	BBVA BANCOMER SA
A nombre de:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Nombre de la cuenta :	Para uso exclusivo de los recursos otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la atención a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche, destinado al proyecto: Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas, para el ejercicio fiscal 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“LA SECRETARÍA”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“LA SECRETARÍA”**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado *Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas*.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren

- las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
 - c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
 - d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto a **“LA SECRETARÍA”** a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a **“LA SECRETARÍA”**, a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **“LAS PARTES”** serán, por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la persona que fue designada mediante el oficio IMEC-DIREC/0137/2019 signado por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y por **“LA SECRETARÍA”** la persona que fue designada mediante el oficio CPEVM/DGAAJPDHA/522-1/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a **“LA SECRETARÍA”** a través de

la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de "**LA SECRETARÍA**", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**LA SECRETARÍA**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**LA SECRETARÍA**" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y

operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **“LAS PARTES”** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales

tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ****LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"****EL GOBERNADOR**

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA**

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO**LA SECRETARIA DE FINANZAS**

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/745/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA
Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/745/2019.

**ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA
EL “PROTOCOLO ALBA Y RUTA CRÍTICA.
DISEÑO METODOLÓGICO Y PROCEDIMENTAL PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y
CONTUNDENTE DE CASOS DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS”.**

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Protocolo alba y ruta crítica. Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas”.
- **Objeto:** Contribuir a garantizar la atención inmediata y contundente de las autoridades en casos de mujeres y niñas desaparecidas en el estado de Campeche a partir del diseño, de acuerdo con el contexto actual del Protocolo Alba, así como facilitar la instalación de su comité técnico interinstitucional..
- **Descripción:** Esta acción considera el desarrollo de un documento de carácter metodológico y procedimental, que sea práctico de consulta rápida para la atención, reacción y coordinación entre los tres niveles de administración cuando existe el extravío de mujeres y niñas en el estado de Campeche. Esta propuesta también considera un proceso de capacitación integrado por 11 talleres de 8 horas cada uno, dirigidos al funcionariado de la Administración Pública Estatal y los 11 Municipios del estado de Campeche.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de Mayo de 2019.
- **Oficio:** IMEC-DIREC/136BIS/2019.
- **Autoridad solicitante:** Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establece en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y

Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$646,400.00 (seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Campeche.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

1. **Resumen:** se busca con el proyecto desarrollar un análisis conceptual y normativo relacionado con la desaparición de mujeres y niñas, así como contextualizar la problemática en el estado de Campeche, realizar un mapeo de instancias públicas y sociales que su atribución les permita tener injerencia en el tema, buscando definir la ruta crítica de atención. Diseñar un programa de capacitación para los servidores (as) públicos.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Esta acción contribuye a la Medida de seguridad II.3.

El diseño, de acuerdo con el contexto estatal, y la publicación en el Periódico Oficial del estado del Protocolo Alba en el estado y la instalación de su comité técnico interinstitucional.

- **Objetivo general:** Contribuir a garantizar la atención inmediata y contundente de las autoridades en casos de mujeres y niñas desaparecidas en el estado de Campeche a partir del diseño, de acuerdo con el contexto actual del Protocolo Alba, así como facilitar la instalación de su comité técnico interinstitucional.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo	Indicador	Meta
1. Desarrollar un análisis conceptual y normativo relacionado con la desaparición de mujeres y niñas, así como contextualizar la problemática en el estado de Campeche.	Porcentaje de avance del análisis conceptual y normativo así como de la contextualización de la problemática a nivel estatal.	100%
2. Realizar un mapeo de instancias públicas y sociales, así como análisis de competencias y atribuciones de cada dependencia relacionada con el tema, para identificar su vinculación en cada tramo de la atención.	Porcentaje de avance en el mapeo de instancias públicas y sociales relacionadas con cada tramo de la atención.	100%
3. Establecer y definir la ruta crítica de atención por parte de las autoridades comunitarias, locales y estatales para la implementación del Protocolo en los casos que sea necesario.	Elaboración del protocolo Alba y su ruta crítica.	1
4. Desarrollar un proceso de capacitación sobre el protocolo elaborado y facilitar la creación del comité técnico mediante la socialización de los resultados	Porcentaje de instancias competentes en la atención en casos de mujeres y niñas	100%

del trabajo realizado y la prioridad requerida para el tema.	desaparecidas que participan en la capacitación de las programadas.	
	Porcentaje de servidores públicos que participan en la capacitación, de los programados.	80%
	Porcentaje de municipios que están dentro de la Declaratoria por Alerta de Género del estado participantes en la capacitación.	100%
	Porcentaje de servidores públicos que habiendo recibido la capacitación responden correctamente al 80% de reactivos de la evaluación post.	80%

▪ **Metodología:**

La ruta de trabajo comprende los siguientes procedimientos:

- Etapa de revisión y de análisis de bases conceptuales y normativas en relación a la desaparición de mujeres y niñas, así como del contexto de la problemática en el estado.

- Etapa de elaboración de mapeo de instancias comunitarias, locales, y estatales con competencias en la materia, para determinar su vinculación con las etapas de la atención.
- Etapa de elaboración de la versión preliminar del protocolo y su ruta crítica a partir de la información recabada en las primeras dos etapas.
- Etapa de consulta del protocolo y su ruta crítica con las instancias competentes y de ajustes a partir de las observaciones realizadas.
- Etapa de capacitación para todas las instancias involucradas en la atención inmediata y contundente en casos de mujeres y niñas desaparecidas para la socialización del protocolo y de la prioridad de su implementación y la creación del comité técnico interinstitucional.

- **Población beneficiaria:**

Actores sociales e institucionales, funcionariado de las distintas dependencias y municipios considerados dentro de la DAVG, autoridades comunitarias, y organizaciones de la sociedad civil, que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones son las encargadas de atender casos de mujeres y niñas desaparecidas.

- **Actores estratégicos:**

En el Estado se trabajará coordinadamente con las siguientes dependencias de la administración pública estatal y municipal, para la ejecución de las acciones:

1. Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
2. Secretaría General de Gobierno.
3. Secretaría de Seguridad Pública Estatal.
4. Fiscalía General del Estado de Campeche.
5. Centro de Justicia para la Mujer.
6. Los 11 Ayuntamientos del estado de Campeche.

Cobertura geográfica:

Los 11 municipios del Estado de Campeche

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Persona que cubra las siguientes características.

Preparación académica:

Formación profesional en psicología, derecho, trabajo social, sociología, antropología o áreas afines, con estudios en género.

Conocimientos y/o experiencia: Temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales.

Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

El instituto de la mujer fungirá como instancia vinculante con las diversas dependencias estatales y municipales para llevar a cabo las actividades; será responsabilidad de cada actor estratégico participar con el personal adecuado a la actividad que permita la impartición y ejecución de cada meta de manera correcta.

9. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

PROYECCIÓN DEL COSTO DEL PROYECTO Y SU CRONOGRAMA DE GASTO

Las actividades se desarrollarán como sigue, de acuerdo a las metas establecidas y las actividades registradas en la tabla adjunta.

No	Actividad	Septiembre semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	octubre semana 1 y 2	octubre semana 3 y 4	noviembre semana 1 y 2	noviembre semana 3 y 4	Diciembre	Cronograma de Gastos
1	1. Revisión de documentos conceptuales y normativos en relación al tema. 2. Revisión de documentos que cuenten con información diagnóstica sobre la violencia de género y desaparición de mujeres y niñas en el estado de Campeche. 3. Realización de entrevistas con instancias competentes y distintos actores sociales para contextualizar la problemática en el estado. 4. Sistematización de la información	X	X	X					\$ 80,000.00
2	1. Revisión de las competencias y atribuciones de distintas instancias a partir de la revisión de documentos relacionados con sus leyes de creación y estatutos orgánicos. 2. Elaboración y aplicación de un cuestionario en línea para ampliar y especificar la información recabada en el			X	X				\$ 80,000.00

	análisis documental. 3. Sistematización de la información.								
3	Elaboración del documento preliminar con la información recabada en las primeras dos etapas, así como de su ruta crítica y formatos respectivos.				X				\$ 120,000.00
4	Envío de la versión preliminar del documento, a través del IMEC, a las instancias competentes en la atención de casos de desaparición de mujeres y niñas, así como de un formato para la emisión de observaciones y ajustes necesarios de acuerdo a la revisión que realice cada una.				X				\$ 120,000.00

FASE DE CAPACITACIÓN									
No	Actividad	Septiembre semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	octubre semana 1 y 2	octubre semana 3 y 4	noviembre semana 1 y 2	noviembre semana 3 y 4	Diciembre	Cronograma de Gastos
1	Elaborar la metodología para realizar la capacitación para								

<p>instancias y actores competentes (carta descriptiva) en modalidad taller y preparar los materiales necesarios para realizarla. Se realizarán 11 talleres de 8 horas cada uno distribuidos de la siguiente manera: - 1 taller para instancias estatales que conforman el Sistema Estatal de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y el Municipio de San Francisco de Campeche. - 1 taller para los otros diez municipios. Cabe señalar que se hará la invitación a participar en los talleres a diferentes actores estratégicos, organizaciones de la sociedad civil, autoridades comunitarias. - Una reunión con todos los actores capacitados para la toma de acuerdos y la instalación del comité interinstitucional.</p>					<p>X</p>	<p>X</p>	<p>\$49,280.00</p>
---	--	--	--	--	----------	----------	--------------------

2	Convocar a las instancias competentes a cada uno de los talleres de manera anticipada, a través del IMEC.					X	X		0
3	Realizar los 11 talleres de acuerdo al cronograma de trabajo elaborado.					X	X	X	\$ 98,560.00
4	Sistematizar los resultados de la capacitación en un informe narrativo sobre el desarrollo de la misma. Envío al periódico oficial para su publicación.							X	\$ 98,560.00
	Total								\$646,400.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR

C. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "PROTOCOLO ALBA Y RUTA CRÍTICA. DISEÑO METODOLÓGICO Y PROCEDIMENTAL PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y CONTUNDENTE DE CASOS DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/DGACC/745/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "PROTOCOLO ALBA Y RUTA CRÍTICA. DISEÑO METODOLÓGICO Y PROCEDIMENTAL PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y CONTUNDENTE DE CASOS DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/745/2019.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. CHRISTIAN MISHÉL CASTRO BELLO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ, TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la

Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IMEC-DIREC/136-BIS/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Maestra Adriana Ortiz Lanz, en su carácter de Directora General de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Proyecto Programa estatal de capacitación y profesionalización integral en el Estado de Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la

cantidad de \$6,605,556.00 (seis millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Proyecto “Programa estatal de capacitación y profesionalización integral”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-1/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314341.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, el C. Pedro Armentía López, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la C. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de la Contraloría forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. José Román Ruiz Carrillo, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de su Titular, el C. Christian Mishel Castro Bello, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 10, 16, fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, y a través de su Directora General, la C. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 8 fracción XXXV, 9, 16 y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en la Calle 8, Número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y en su registro federal de contribuyentes es GEC950401659.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Campeche.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de seguridad descrita en la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche**

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apearse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto Programa estatal de capacitación y profesionalización integral, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención y seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Campeche.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad \$6,605,556.00 (seis millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el proyecto: Programa estatal de capacitación y profesionalización integral.

Los recursos federales se radicarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche
CLABE:	012050001135250238
Cuenta Bancaria:	00113525023
Banco:	BBVA BANCOMER SA
A nombre de:	Poder Ejecutivo del estado de Campeche
Nombre de la cuenta:	Para uso exclusivo de los recursos otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la atención a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Campeche, destinado al proyecto Programa estatal de capacitación y profesionalización integral.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“LA SECRETARÍA”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“LA SECRETARÍA”**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado Programa estatal de capacitación y profesionalización integral.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto a **“LA SECRETARÍA”** a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a **“LA SECRETARÍA”**, a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, instancia receptora y responsable del proyecto en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **“LAS PARTES”** serán, por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la persona que fue designada mediante el oficio IMEC-DIREC/0137/2019 signado por la Directora General del Instituto de la Mujer

del Estado de Campeche, y por "**LA SECRETARÍA**" la persona que fue designada mediante el oficio CPEVM/DGAAJPDHA/522-1/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a "**LA SECRETARÍA**" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de "**LA SECRETARÍA**", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” dar aviso por escrito y solicitar a “**LA SECRETARÍA**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**LA SECRETARÍA**” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de

las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “**EL GOBIERNO DEL**

ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de **“LA SECRETARÍA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

EL GOBERNADOR

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ
LA SECRETARIA DE FINANZAS**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Programa estatal de capacitación y profesionalización integral, que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/DGACC/747/2019.

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA
RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL
PROYECTO**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el Programa estatal de capacitación y profesionalización integral, que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/DGACC/747/2019.

**ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA
EL “PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN INTEGRAL”**

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización Integral”.
- **Objeto:** Desarrollar un programa estatal de capacitación integral, que incluya actividades para promover la participación del servicio público, así como de la ciudadanía en la prevención social de la violencia y generar espacios para el intercambio de experiencias en materia de prevención para atender la Alerta de Género, que permita evaluar y mejorar las estrategias para inhibir la violencia.
- **Descripción:** Tiene como propuesta integrar la capacitación para atender las necesidades en los 11 municipios de Campeche, especialmente en los que tienen la Alerta de violencia de género contra las mujeres. Está diseñado para atender las necesidades de las y los servidores públicos de diferentes instituciones estatales y municipales, que tengan contacto directo con casos de mujeres víctimas de violencia, de igual forma abarca la sensibilización a padres y madres de familia, profesionalización al personal docente y directivo de las instituciones educativas y la capacitación a los servidores públicos en materia de seguridad de los protocolos de actuación. La profesionalización y la capacitación obedecerán a una planificación anual para cubrir, a mediano plazo, de manera gradual, principalmente para aquellos perfiles cuya función es brindar atención directa e indirecta a mujeres y niñas víctimas de violencia.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de Mayo de 2019.
- **Oficio:** IMEC-DIREC/136/2019.
- **Autoridad solicitante:** Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establece en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$6,605,556.00 (Seis millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta y seis Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Campeche.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** El programa Estatal de capacitación y profesionalización se realizará en **tres vertientes**, mismas que obedecerán al público objetivo al que se dirige; la primera vertiente se compone de la capacitación dirigida a los servidores de la administración pública estatal y municipal que atienden a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia; la segunda vertiente se compone de la sensibilización de padres y madres de familia, así como la capacitación de personal directivo y docente de las instituciones educativas del Estado; y la tercera vertiente obedece a la capacitación y profesionalización del personal de seguridad e impartición de justicia.
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** El proyecto en cuestión está orientado a la medida de prevención 1 y 7; contribuye a la medida de seguridad 4; medida de justicia y reparación 1 y 2.
- **Objetivo general:** Desarrollar un programa estatal de capacitación integral, que incluya actividades para promover la participación del servicio público, así como de la ciudadanía en la prevención social de la violencia y generar espacios para el intercambio de experiencias en materia de prevención para atender la Alerta de Género, que permita evaluar y mejorar las estrategias para inhibir la violencia.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo	Indicador	Meta
Profesionalizar a las y los servidores públicos a través de la adquisición de herramientas teóricas y prácticas con enfoque de género, multicultural e intercultural que contribuyan a la mejor atención de las mujeres víctimas de violencia y evitar una revictimización.	Porcentaje de personal de las instancias estatales y municipales que participan en el Programa de Profesionalización respecto al programado.	100%
Sensibilizar y concientizar al personal directivo y docente, así como al alumnado y padres y madres de familia sobre la problemática social de la violencia contra las mujeres.	Porcentaje de personal de las instancias estatales y municipales que participa en el Programa de Profesionalización respecto al programado	100%
	Porcentaje de personal que participa en el Programa de Profesionalización que aprueba con al menos el 80% el examen Post	80%
<p>Capacitar a las y los servidores públicos en los siguientes Protocolos:</p> <p>Protocolo de Actuación</p> <p>Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género.</p> <p>Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual.</p> <p>Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género.</p> <p>Protocolo de Actuación. Primer Respondiente.</p> <p>Protocolo de identificación de víctimas de trata de personas</p>	<p>Porcentaje de personal de las instancias estatales y municipales que participa en el Programa de Profesionalización respecto al programado</p> <p>Porcentaje de personal que participa en el Programa de Profesionalización que aprueba con al menos el 80% el examen Post</p>	<p>100%</p> <p>80%</p>

Objetivo	Indicador	Meta
Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, a que se investiguen, se resuelvan con la debida diligencia todos los casos de violencia contra las mujeres y los feminicidios.	Porcentaje de personal de las instancias estatales y municipales que participan en el Programa de Profesionalización respecto al programado.	100%
Identificación y aplicación de los mecanismos de supervisión y sanción a las y los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de género.	Porcentaje de personal de las instancias estatales y municipales que participan en el Programa de Profesionalización respecto al programado.	100%

▪ **Metodología:**

- Para el diseño de los talleres se empleará el uso de carta descriptiva que contenga el tema, objetivo general y los específicos, las técnicas de instrucción, las técnicas grupales, la forma de evaluar a las y los participantes y los tiempos de impartición.
 - Durante el desarrollo de los talleres se emplearán diversas técnicas de aprendizaje y de sensibilización a los temas, se evaluará en tres momentos (diagnostica, formativa y final), así mismo existe una evaluación de reacción o satisfacción para la o el instructor, el servicio de las instalaciones donde se lleve a cabo el taller, así como del contenido de la información.
 - Por último, se entregará un reporte final que incluye los comentarios del instructor/a acerca del proceso de aprendizaje y del grupo, así como el nivel de cumplimiento del objetivo general y de los objetivos particulares, describe las contingencias que se presentaron, y su resolución, anexa evidencia fotográfica e incluye gráficos de las evaluaciones de aprendizaje.
 - Para las mesas de trabajo se empleará la técnica de trabajo colaborativo donde el asesor planteara el objetivo a trabajar de acuerdo a la problemática a tema a desarrollar, se documentarán las propuestas planteadas para documentarse en un informe ejecutivo.
 - Así mismo para los seminarios se utilizará las técnicas instruccionales de aprendizaje y enseñanza de exposición, dialogo discusión así también las técnicas grupales de trabajo colaborativo, estudio de caso y análisis de problema, con la finalidad de buscar y explorar los conocimientos y experiencias en los temas a trabajar.
- **Población beneficiaria: servidoras y servidores públicos, así como ciudadanía.**
- Los municipios del Estado de Campeche a trabajar en este Programa son:**

- 1) Calakmul,
- 2) Calkiní,
- 3) Campeche,
- 4) Candelaria,
- 5) Champotón,
- 6) Escárcega,
- 7) Hecelchakán y
- 8) Hopelchén

▪ **Actores estratégicos:**

En el Estado se trabajará coordinadamente con las siguientes dependencias de la administración pública estatal y municipal, para la ejecución de las acciones:

1. Fiscalía General del Estado.
2. Instituto de la Mujer del Estado.
3. Secretaría de salud.
4. Secretaría de Seguridad Pública.
5. Secretaria de gobierno.
6. Secretaría de educación.
7. Poder Judicial del Estado.
8. Desarrollo Integral de la Familia.
9. Instituto de Acceso a la justicia.
10. Instituto Nacional de Migración.
11. Instancias municipales de la mujer.

▪ **Cobertura geográfica:**

Los municipios del Estado de Campeche a trabajar en este Programa son:

- 1) Calakmul,
- 2) Calkiní,
- 3) Campeche,
- 4) Candelaria,
- 5) Champotón,
- 6) Escárcega,
- 7) Hecelchakán y
- 8) Hopelchén

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto” Persona que cubra las siguientes características.

Preparación académica:

Formación profesional en psicología, derecho, trabajo social, sociología, antropología o áreas afines, con estudios en género.

Conocimientos y/o experiencia: Temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales.

Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución: El instituto de la mujer fungirá como instancia vinculante con las diversas dependencias estatales y municipales para llevar a cabo las actividades; será responsabilidad de cada actor estratégico participar con el personal adecuado a la actividad que permita la impartición y ejecución de cada meta de manera correcta.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto” Persona que cubra las siguientes características.

Preparación académica:

Formación profesional en psicología, derecho, trabajo social, sociología, antropología o áreas afines, con estudios en género.

Conocimientos y/o experiencia: Temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales.

Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución: El instituto de la mujer fungirá como instancia vinculante con las diversas dependencias estatales y municipales para llevar a cabo las actividades; será responsabilidad de cada actor estratégico participar con el personal adecuado a la actividad que permita la impartición y ejecución de cada meta de manera correcta.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

PROYECCIÓN DEL COSTO DEL PROYECTO Y SU CRONOGRAMA DE GASTO

Las actividades se desarrollarán como sigue, de acuerdo a las metas establecidas y las actividades registradas en la tabla adjunta.

Vertiente 1									
Medidas de prevención									
No	ACTIVIDAD	Sub-Actividad	Septiembre Semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	Octubre Semana 1 y 2	Octubre Semana 3 y 4	Noviembre Mes 5	Diciembre Mes 6	Cronograma de Gastos
1	Elaborar el programa de capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.	Mesas de trabajo	X	X					\$367,488.00
		Elaboración del programa	X	X					\$336,864.00
2	Capacitar y sensibilizar al Personal administrativo de dependencias de gobierno en la temática de la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres.	Talleres	X	X	X	X			\$306,240.00
		Carpeta metodológica					X		\$306,200.00
3	Capacitar y sensibilizar al Personal administrativo de las dependencias de gobierno en Violencia de género, problema de salud pública y de derechos humanos.	Talleres	X	X	X	X			\$306,240.00
		Carpeta metodológica					X		\$306,240.00
4	Capacitar y sensibilizar al personal administrativo	Talleres	X	X	X	X			\$306,240.00

Vertiente 1									
Medidas de prevención									
No	ACTIVIDAD	Sub-Actividad	Septiembre Semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	Octubre Semana 1 y 2	Octubre Semana 3 y 4	Noviembre Mes 5	Diciembre Mes 6	Cronograma de Gastos
	de las dependencias de gobierno en Mujeres, violencia y discriminación.	Carpeta metodológica				X			\$306,240.00
5	Capacitar y sensibilizar en la Sociedad con perspectiva de género un derecho humano al Personal administrativo de dependencias de gobierno.	Talleres	X	X	X	X			\$306,240.00
		Carpeta metodológica	X	X	X	X			\$306,240.00
6	Capacitación y sensibilización a servidoras y servidores públicos en el Cuidado y asistencia de primer contacto a mujeres, niñas e indígenas víctimas de violencia de género.	2 Seminario		X	X	X			\$183,744.00
		Carpeta metodológica		X	X	X			\$183,744.00
Subtotal:									\$ 3'521,720.00

VERTIENTE 2: SENSIBILIZACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO.

Vertiente 2									
Medidas de prevención									
No	Meta	Actividad	Septiembre Semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	Octubre Semana 1 y 2	Octubre Semana 3 y 4	Noviembre Mes 5	Diciembre Mes 6	Cronograma de Gastos
1	Capacitar y sensibilizar al Personal directivo, docente y padres y madres de familia en Violencia en el ámbito escolar bullying.	Talleres	X	X					\$306,240.00
		Carpeta Metodológica	X	X					\$306,240.00
2	Sensibilizar en: Hostigamiento y acoso sexual y violencia docente (Para docentes, padres y madres de familia)	Talleres	X	X					\$183,744.00
		Carpeta Metodológica	X	X					\$183,744.00
3	Sensibilizar en: Acceso a los derechos humanos, por una vida libre de violencia. (Para directivos y docentes).	Talleres	X	X					\$183,744.00
		Carpeta Metodológica	X	X					\$183,744.00
4	Foro: Prevención de violencia y seguridad ciudadana para directivos, docentes, alumnado, padres y madres de familia.	Foro			X	X			\$220,492.80
		Informe			X	X			\$146,995.20
Subtotal									\$ 1' 714,944.00

Medidas de seguridad									
VERTIENTE 3: CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.									
VERTIENTE 3									
Medidas de Seguridad									
No	Meta	Actividad	Septiembre Semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	Octubre Semana 1 y 2	Octubre Semana 3 y 4	Noviembre Mes 5	Diciembre Mes 6	Cronograma de Gastos
1	Capacitar y sensibilizar en: Protocolo de identificación de víctimas de trata de personas. (Para el personal de la fiscalía, de seguridad, migración, Instituto de la Mujer, Instituto de acceso a la justicia y DIF).	Taller		X	X				\$38,280.00
		Carpeta Metodológica		X	X				\$38,280.00
Capacitar y sensibilizar al personal de seguridad pública, poder judicial y fiscalía general en los siguientes Protocolos:									
2	Protocolo 1: Protocolo de Actuación para la implementación de las órdenes de protección del Estado de Campeche.	Seminario							\$202,118.40
	Protocolo 2: Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio.				X	X			
	Protocolo 3: Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos								

violencia sexual.									
	<p>Protocolo 4: Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género.</p> <p>Protocolo 5: Protocolo de actuación. Primer respondiente.</p>								
	Carpeta metodológica			X	X				\$134,745.60

VERTIENTE 3									
No	ACTIVIDAD	Sub-Actividad	Septiembre Semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	Octubre Semana 1 y 2	Octubre Semana 3 y 4	Noviembre Mes 5	Diciembre Mes 6	Cronograma de Gastos
1	Capacitar a las personas encargadas de la investigación, policía estatal, ministerio público, personal pericial sobre los mecanismos de supervisión y sanción a las y los servidores públicos que actúan en violación del orden jurídico aplicable en materia de género en la fase de Investigación de la violencia de género contra las mujeres y su normatividad aplicable.	Taller		X	X	X	X	X	\$110,246.40
		Elaboración de Carpeta metodológica		X	X				\$73,497.60
		Mesa de trabajo	X	X					

VERTIENTE 3									
No	ACTIVIDAD	Sub-Actividad	Septiembre Semana 1 y 2	Septiembre semana 3 y 4	Octubre Semana 1 y 2	Octubre Semana 3 y 4	Noviembre Mes 5	Diciembre Mes 6	Cronograma de Gastos
		Elaboración de Carpeta metodológica		X					\$73,497.60
2	Capacitar en los mecanismos de supervisión y sanción a las y los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de género en la fase de Impartición de justicia para la emisión de sentencias con perspectiva de género. Para el personal responsable, secretarios de juzgado y jueces.	Taller	X	X	X	X	X	X	\$110,246.40
		Elaboración de Carpeta metodológica		X					\$73,497.60
		Mesa de trabajo	X	X					\$110,246.4
		Elaboración de Carpeta metodológica		X					\$73,497.60
3	Capacitar en los mecanismos de supervisión y atención en respuesta a la Alerta de violencia de género contra las mujeres y los actores involucrados de los sectores de salud, educativos, de seguridad, administrativos y judiciales.	Taller			X	X	X	X	\$132,295.20
		Elaboración de Carpeta metodológica				X	X	X	\$88,196.80
Subtotal									\$ 1'368,892.00
Total:									\$ 6'605,556.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

EL GOBERNADOR

C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL “PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN INTEGRAL”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/DGACC/747/2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**

C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**C. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN INTEGRAL", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/DGACC/747/2019.